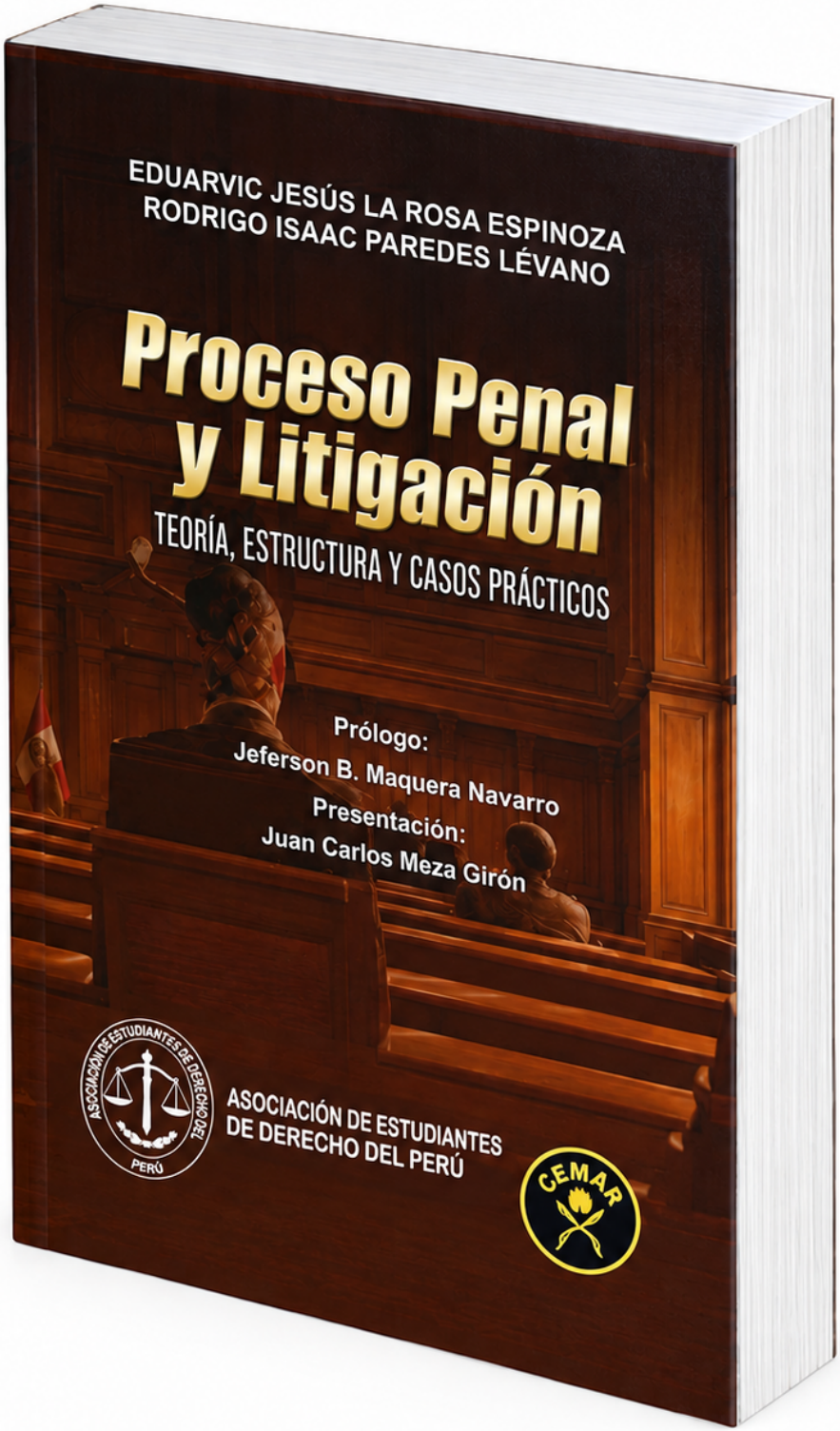

EDUARVIC JESÚS LA ROSA ESPINOZA
RODRIGO ISAAC PAREDES LÉVANO
Proceso Penal y Litigación
TEORÍA, ESTRUCTURA Y CASOS PRÁCTICOS
Prólogo:
Jeferson B. Maquera Navarro
Presentación:
Juan Carlos Meza Girón
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO DEL PERÚ
CEMAR

PROCESO PENAL Y LITIGACIÓN:
TEORÍA – ESTRATEGIA Y CASOS PRÁCTICOS

Eduarvic Jesús La Rosa Espinoza
Rodrigo Isaac Paredes Lévano

PROCESO PENAL Y LITIGACIÓN:
TEORÍA – ESTRATEGIA Y CASOS PRÁCTICOS



Proceso penal y litigación:
Teoría – estrategia y casos prácticos

Primera edición: septiembre 2026

© Eduarvic Jesús La Rosa Espinoza
Rodrigo Isaac Paredes Lévano

Editado por:
© CEMAR-DD INVESTIGACION CIENTIFICA S.R.L
A. H. Villa El Salvador J - 17
Lima - Perú
961 603 695
editorial.cemar@gmail.com

Se terminó de imprimir en los talleres de:
CEMAR-DD INVESTIGACION CIENTIFICA S.R.L
A.H. Villa El Salvador J - 17
Lima - Perú
961 603 695
editorial.cemar@gmail.com
En septiembre del 2026

Edición: septiembre 2026
Tiraje: 1000 Ejemplares

Depósito legal N° 2026-10132
ISBN: 978-612-99542-0-2

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transferirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor y de los autores.

Impreso en el Perú 2026 Printed in Peru

A mi amada esposa, Adriana; a mis hijos, Dorian y Joaquín; a mis padres, Ysaac y Sara; y a mi hermana, Gabriela. Gracias por ser mi refugio, mi fortaleza y la razón más profunda de esta travesía. Este libro también les pertenece.

A Jesús,

por emprender el camino azaroso, exigente y gratificante del Derecho. Que tus sueños encuentren siempre cobijo en la humanidad y la academia.

A Lea,

por tu sonrisa, tu aura y la fuerza de ese volcán que llevas en el corazón.

A Eduarvic,

por tu corazón noble, tu valentía constante y esa ternura que me recuerda lo esencial: los abrazos y la voz de quienes amamos.

A Luna,

por ser la niña de mis ojos, por tu luz y por enseñarme que, aun en los días más intensos, siempre existe un camino de regreso a casa.



Este libro también es de ustedes.

Porque cada página y cada paso de mi camino llevan sus nombres.

Con todo mi amor, Papá.

ÍNDICE

PRÓLOGO

¿ VALE LA PENA ESCRIBIR SOBRE UN CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE HA FRACASADO? 19
Jefferson G. Moreno Nieves

PRESENTACIÓN 23
Juan Carlos Más Güivin

PRESENTACIÓN 25
Los autores

INTRODUCCIÓN 27
Los autores

CAPÍTULO I

SISTEMAS PROCESALES 31

1. Generalidades. – 31
   1.1. Sistema Acusatorio. – 31

CAPÍTULO II

LOS PROCESOS PENALES: EL PROCESO PENAL COMÚN 55

1. Introducción. – 55
2. Las etapas del proceso penal común 56
3. La investigación preparatoria. – 56
   3.1. Finalidad de la Investigación Preparatoria. – 58
      3.1.1. Funciones de la Investigación Preparatoria. – 61

3.2. Diligencias Preliminares. – 64
A) Fines de las Diligencias Preliminares. – 66
B) Plazo de las diligencias preliminares. – 74
3.3. La formalización de la investigación preparatoria. – 78
4. La Etapa Intermedia. – 84
4.1. Generalidades. – 84
4.2. Definición de etapa intermedia. – 87
4.3. Características de la Etapa Intermedia. – 90
5. El sobreseimiento. – 95
5.1. Causales de Sobreseimiento. – 99
6. Sobreseimiento e imputación concreta: la necesaria distinción entre defectos materiales y deficiencias formales de la persecución penal 107
7. La acusación fiscal. – 109
7.1. Introducción. – 109
7.2. Definición. – 111
7.3. Requisitos de la Acusación Fiscal. – 114
7.3.1. Identificación plena del imputado. – 115
7.3.2. La relación clara y precisa de los hechos que se atribuyen al imputado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. En caso de contener varios hechos independientes, la separación y el detalle de cada uno de ellos. – 116
7.3.3. Los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio; 124
7.3.4. La participación que se atribuya al imputado; 126
7.3.5. La relación de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. – 132
7.3.6. El artículo de la ley penal que tipifique el hecho, la cuantía de la pena solicitada y las consecuencias accesorias. – 134
7.3.7. El monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado o al tercero civil responsable que garanticen su pago y la persona a quien corresponda percibirla. – 136
7.3.8. Los medios de prueba que ofrezca para su actuación en la audiencia. En este caso presentará la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre, domicilio, y de los puntos sobre los que habrá de recaer sus declaraciones o exposiciones. Asimismo, hará una reseña de los demás medios de prueba que ofrezca 139
8. Notificación de la Acusación y Objeción de los demás sujetos procesales. – 141

8.1. Observar la Acusación Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección. – ... 143
8.2. Deducir excepciones y otros medios de defensa, cuando no hayan sido planteados con anterioridad o se funden en nuevos hechos. – ... 146
8.2.1. Excepción de naturaleza de juicio. – ... 146
8.2.2. Excepción de improcedencia de acción. - ... 147
8.2.3. Excepción de cosa juzgada. – ... 148
8.2.4. Excepción de amnistía. – ... 149
8.2.5. Excepción de prescripción. – ... 149
8.3. Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada conforme a los artículos 242 y 243 del Código Procesal Penal. – ... 150
8.3.1. Solicitud de imposición de medidas de coerción. – ... 150
8.3.2. Solicitud de revocación de una medida de coerción. – ... 151
8.3.3. Solicitud de actuación de una prueba anticipada. – ... 152
8.3.4. Análisis y Comentarios del literal c) del Artículo 350 del Código Procesal Penal. – ... 152
8.4. Solicitar el sobreseimiento: mecanismo de control sustancial de la acusación fiscal. – ... 153
8.5. Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad o, para los casos legalmente previstos, de una terminación anticipada del proceso. – ... 156
8.5.1. El criterio de oportunidad como manifestación del principio de intervención mínima. – ... 156
8.5.2. La terminación anticipada como mecanismo de consenso procesal. – ... 157
8.5.3. La promoción de la terminación anticipada durante la etapa intermedia. – ... 158
8.5.4. La celeridad como principio rector de estas instituciones. – ... 158
8.5.5. Notas finales. – ... 159
8.6. Ofrecer pruebas para el juicio oral, adjuntando la lista de testigos y peritos que deban ser convocados al debate, con indicación de nombre, profesión y domicilio, precisando los hechos acerca de los cuales serán examinados. Asimismo, presentar los documentos no incorporados anteriormente o señalar el lugar donde se encuentran aquellos que deban ser requeridos. – ... 159
8.7. Objetar la reparación civil o reclamar su incremento o extensión, para lo cual se ofrecerán los medios de prueba pertinentes para su actuación en el juicio oral. – ... 163
9. El Control de Acusación Fiscal. – ... 165

9.1. El control formal de la Acusación Fiscal. – 167
9.2. Los defectos formales de la Acusación Fiscal. – 168
9.2.1. La clasificación de los Defectos formales. – 168
10. Decisiones adoptadas en la Audiencia preliminar de Control de Acusación Fiscal. – 172
11. El auto de enjuiciamiento. – 177
12. La apelación del Auto de enjuiciamiento por falta de imputación concreta. – 181
12.1. El sentido de la apelación del Auto de Enjuiciamiento. – 184
13. El Juicio Oral. – 187
13.1. Definición. – 187
13.2. Características del Juicio Oral. – 189
a) Es público. – 189
b) Es Oral. – 189
c) Es contradictorio. – 189
d) Es inmediato. – 189
e) Es concentrado. - 189
f) Es unitario. – 189
13.3. Principios del juicio oral. – 189
13.4. Clases de Conformidad. – 191
13.4.1. Conformidad Absoluta. – 191
13.4.2. Conformidad Parcial. – 192
13.4.3. Conformidad Diferida. – 192
13.5. Periodos del Juicio Oral. – 192

CAPÍTULO III

LOS PROCESOS PENALES ESPECIALES 201

Introducción. – 201
1. Consideraciones preliminares. – 202
2. El Proceso Inmediato. – 205
3. Definición de Proceso Inmediato. – 207
4. Presupuestos para la incoación de Proceso Inmediato. – 210
a) Delito Flagrante. – 210
b) Delito Confeso. – 213
c) Delito Evidente. – 216

d) Delito Taxativo. – ... 222
5. Oportunidad para el Requerimiento de incoación de proceso inmediato. – ... 232
a) Luego de la Apertura de Diligencias Preliminares. – ... 236
b) Dentro del plazo de 30 días después de formalizada la investigación preparatoria. – ... 239
6. La Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato. – ... 242
7. La Audiencia de Juicio Inmediato. – ... 249
8. El proceso por razón de función pública. – ... 254
8.1. Consideraciones preliminares. – ... 254
8.2. Fundamento Constitucional. - ... 257
8.3. Naturaleza jurídica. – ... 258
8.4. Clases de procesos por razón de función pública. – ... 259
8.4.1. Proceso por delitos de función atribuidos a altos funcionarios públicos. – ... 259
8.4.2. Procesos por delitos comunes atribuidos a congresistas y otros altos funcionarios. – ... 260
8.4.3. Proceso por delitos a otros funcionarios públicos. – ... 260
8.4.4. Diferencia entre prerrogativa, inmunidad y antejuicio político ... 261
8.5. La especialidad procesal y el principio de igualdad. – ... 262
8.6. El juez predeterminado por ley. – ... 262
8.7. Posición del Autor. – ... 263
9. EL PROCESO DE SEGURIDAD. – ... 264
9.1. Fundamento dogmático del proceso de seguridad. – ... 265
9.2. La peligrosidad como fundamento tradicional. – ... 267
9.3. La prueba pericial y la decisión jurisdiccional. – ... 268
10. El Proceso por ejercicio de la acción privada. – ... 269
10.1. Consideraciones preliminares. – ... 269
10.2. Fundamento dogmático de la acción privada. – ... 270
10.3. ¿Acción privada o ejercicio privado de una acción pública? ... 271
10.4. Características del proceso. – ... 272
10.4.1. Iniciativa exclusiva del directamente ofendido. – ... 272
10.4.2. Exclusión del Ministerio Público. – ... 273
10.4.3. Acumulación de la pretensión penal y civil. – ... 273
10.4.4. Predominio del principio dispositivo. – ... 274
10.4.5. Ausencia de investigación preparatoria fiscal. – ... 274
10.5. La querella como acto postulatorio y acusatorio. – ... 274

10.5.1. La imputación concreta en la querella. –..... 275
10.6. Control judicial de la querella. – 277
10.6.1. Límites del Control judicial. – 277
10.7. Diligencias previas judiciales. –..... 278
10.8. Contestación y citación a juicio. – 279
10.9. La audiencia de conciliación y juicio. – 280
10.9.1. La carga probatoria del querellante. – 280
10.10. Desistimiento, transacción y abandono. –..... 281
10.10.1. Desistimiento. – 281
10.10.2. Transacción. – 281
10.10.3. Abandono 281
10.11. Análisis crítico: ¿privatización legítima o debilitamiento de la tutela penal? 282
10.12. Reflexiones finales. –..... 284
11. La terminación anticipada. – 285
11.1. Consideraciones preliminares. –..... 285
11.2. Naturaleza jurídica. – 290
11.3. Fundamento político – criminal y principio de consenso. – 293
11.4. Presupuestos para la procedencia de la terminación anticipada. –..... 301
11.5. Sujetos legitimados, formación del acuerdo y reuniones preparatorias. –.. 309
11.6. Oportunidad procesal para promover la terminación anticipada. – 318
11.7. El procedimiento y audiencia de terminación anticipada. –..... 326
11.8. Imputación concreta y consentimiento informado. – 335
11.9. Contenido y límites del Acuerdo de Terminación Anticipada. – 349
11.10. El control judicial del Acuerdo de Terminación Anticipada. –..... 359
12. COLABORACIÓN EFICAZ 372
12.1. Antecedentes y evolución normativa del proceso por colaboración eficaz. – 381
12.1.1. La Ley N.º 27378 y la primera regulación sistemática. –..... 383
12.1.2. La incorporación al Código Procesal Penal de 2004. – 384
12.1.3. El Decreto Legislativo N.º 1301: fortalecimiento y redefinición del proceso especial. – 385
12.1.4. El Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS. – 387
12.1.5. La consolidación constitucional de la autonomía y el control jurisdiccional. –..... 388
12.1.6. La Ley N.º 31990 y la introducción de límites temporales. – . 389

12.1.7. El Decreto Supremo N.º 003-2026-JUS y la adecuación reglamentaria vigente. – 389
12.1.8. La continuidad dogmática detrás de las reformas. – 390
12.2. Naturaleza jurídica y relación con el Derecho penal premial. –..... 391
12.2.1. La colaboración eficaz como proceso especial. – 393
12.2.2. La dimensión consensual. – 394
12.2.3. La colaboración eficaz como manifestación del Derecho penal premial. – 395
12.2.4. ¿Derecho penal premial o proceso penal premial? 397
12.2.5. La naturaleza condicional del beneficio. – 398
12.2.6. La dimensión probatoria e investigativa. – 399
12.2.7. Una institución de oportunidad reglada. – 400
12.2.8. La intervención jurisdiccional y la naturaleza pública del acuerdo. – 401
12.2.9. Una naturaleza jurídica compleja. – 402
12.3. Principios rectores del proceso por colaboración eficaz. – 403
12.3.1. El principio de Autonomía. – 404
12.3.2. El principio de eficacia. – 405
12.3.3. El principio de oportunidad. – 407
12.3.4. El principio de oportunidad de la información. – 408
12.3.5. El principio de condicionalidad 409
12.3.6. El principio de comprobación o corroboración. – 410
12.3.7. El principio de formalidad. – 412
12.3.8. El principio de consenso. – 413
12.3.9. El principio de reserva. – 413
12.3.10. El principio de oponibilidad. – 414
12.3.11. El principio de flexibilidad. – 415
12.4. Ámbito de aplicación y delitos comprendidos. – 415
12.4.1. La organización criminal como ámbito paradigmático. –..... 418
12.4.2. Los delitos expresamente individualizados. – 419
12.4.3. Los delitos cometidos en concierto por pluralidad de personas. – 421
12.4.4. Personas jurídicas y colaboración eficaz. – 422
12.4.5. Los delitos conexos y el concurso delictivo. – 423
12.4.6. Hechos propios y hechos ajenos. – 424
12.4.7. El ámbito no equivale a procedencia automática. – 425
12.4.8. La tensión entre extensión y excepcionalidad. –..... 426

12.4.9. Delimitación propuesta. – 427
12.4.10. Fase de corroboración. – 428
12.4.10.1. Autonomía de la fase de corroboración. – 429
12.4.10.2. El convenio preparatorio. – 430
12.4.10.3. La Carpeta Fiscal de corroboración. - 430
12.4.11. Diligencias pertinentes y facultad de dirección fiscal. – 431
12.4.12. La reserva como condición de eficacia. – 432
12.4.13. Diferencia entre aspirante, colaborador eficaz y testigo protegido. – 433
12.4.14. Corroboración interna y corroboración externa. – 433
12.4.15. La prohibición de corroboración circular. – 434
12.4.16. Corroboración periférica y núcleo incriminatorio. – 435
12.4.17. Corroboración y estándares de sospecha. – 435
12.4.18. Las medidas de protección y aseguramiento. – 436
12.4.19. Participación del Agraviado. – 436
12.4.20. Duración y debida diligencia. – 437
12.4.21. Resultado de la corroboración. – 437
12.4.22. Valoración crítica. – 438
12.5. Celebración del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz. – 439
12.5.1. La negociación como actividad jurídicamente reglada. – 440
12.5.2. El acuerdo como acto procesal complejo. – 441
12.5.3. Los presupuestos materiales del acuerdo. – 442
12.5.4. El principio de proporcionalidad premial. – 442
12.5.5. La utilidad diferencial del aporte. – 443
12.5.6. La clasificación de los beneficios. – 444
12.5.7. El contenido del acta. – 445
12.5.8. Precisión de los hechos y de los cargos. – 446
12.5.9. Hechos corroborados y mecanismos de corroboración. – 446
12.5.10. Reconocimiento, aceptación o no contradicción de los cargos. – 447
12.5.11. Defensa técnica y autonomía de la voluntad. – 448
12.5.12. Reparación civil. – 448
12.5.13. Obligaciones del colaborador. – 449
12.5.14. El acuerdo y la declaración futura del colaborador. – 449
12.5.15. La denegación del acuerdo. – 450
12.5.16. Efectos de la denegación. – 450

12.5.17. El acuerdo y los terceros sindicados. – 451
12.5.18. El acuerdo como documento narrativo y justificativo. – 452
12.5.19. El límite de los convenios preparatorios. – 452
12.5.20. La motivación reforzada del beneficio. – 453
12.5.21. Valoración crítica. – 453
12.6. Control jurisdiccional, audiencia privada y decisión judicial sobre el Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz. – 454
12.6.1. Fundamento constitucional del control jurisdiccional. – 456
12.6.2. Naturaleza jurídica del control judicial. – 457
12.6.3. Competencia y remisión del acuerdo. – 458
12.6.4. Examen preliminar y formulación de observaciones. – 459
12.6.5. Acta complementaria y límites de la subsanación. – 461
12.6.6. Audiencia privada especial. – 461
12.6.7. Intervención del Ministerio Público. – 462
12.6.8. Voluntad del colaborador y defensa técnica. – 463
12.6.9. Participación del agraviado y reparación civil. – 464
12.6.10. Control de precisión fáctica e imputación. – 465
12.6.11. Control dogmático del hecho aceptado. – 466
12.6.12. Control de corroboración y racionalidad probatoria. – 466
12.6.13. Estándar de aprobación judicial. – 468
12.6.14. Control de legalidad del beneficio. – 469
12.6.15. Consideraciones finales sobre el control jurisdiccional del acuerdo. – 479
12.6.16. Colaboración eficaz iniciada en otras etapas del proceso penal. – 484
12.7. Colaboración eficaz iniciada en otras etapas del proceso penal. – 485
12.7.1. Procesos derivados y procesos conexos. – 495
12.7.2. La prueba trasladada desde el proceso de colaboración eficaz. – 496
12.7.3. Valoración autónoma en el proceso receptor. – 497
12.7.4. Colaboración concluida favorablemente. – 498
12.7.5. Colaboración todavía en trámite. – 499
12.7.6. Efectos de la denegación o desaprobación del acuerdo. – 500
12.7.7. El testimonio del colaborador. – 501
12.7.8. Corroboración externa y prohibición de corroboración circular. – 501
12.7.9. Contradicción y derecho de defensa. – 502

12.7.10. Prueba anticipada y declaración del colaborador en juicio. – 504
12.7.11. Medidas de protección y garantías compensatorias. – 506
12.7.12. Utilización de la información para iniciar o ampliar una investigación. – 507
12.7.13. Utilización para solicitar medidas limitativas de derechos. – 508
12.7.14. Utilización para imponer prisión preventiva. – 509
12.7.15. Utilización para formular acusación. – 510
12.7.16. Utilización para sustentar una sentencia condenatoria. – 511
12.7.17. Gradación de los estándares de suficiencia. – 512
12.7.18. Consideraciones finales sobre la utilización probatoria. – 512
12.8. Condiciones, obligaciones y control del colaborador beneficiado. – 514
12.9. Revocación de los beneficios de colaboración eficaz. – 524
12.10. Reserva, publicidad y acceso a la información en el proceso de colaboración eficaz. – 534
12.10.1. Colaboración eficaz de las personas jurídicas. – 537
12.10.2. Valoración dogmática, constitucional y político-criminal de la colaboración eficaz. - 540
12.11. Conclusiones. – 545
13. EL PROCESO POR FALTAS 546
13.1. Consideraciones Preliminares. – 546
13.2. Finalidad de los procesos por faltas. – 548
13.3. Características del proceso por faltas. – 549
13.3.1. Simplificación procesal. – 549
13.3.2. Concentración. – 550
13.3.3. Oralidad. – 550
13.3.4. Celeridad. – 550
13.3.5. Informalidad relativa. – 551
13.3.6. Orientación consensual. – 551
13.0.4. Ausencia ordinaria del Ministerio Público. – 551
13.3. El principio acusatorio y la imparcialidad judicial. – 551
13.4. Ámbito de aplicación y competencia. – 553
a) Competencia Objetiva. – 553
b) Competencia Territorial. – 553
c) Competencia funcional. – 553
d) Control de la calificación jurídica. – 554
14. Inicio del proceso. – 554
14.1. Denuncia ante la Policía. – 554

14.2. Denuncia directa ante el Juez. – 554
14.3. Imputación concreta. – 555
14.4. Control judicial inicial. – 556
14.4. Control de tipicidad. – 558
14.5. Control de vigencia de la acción penal. – 558
14.6. Control de los fundamentos razonables. – 559
14.7. Indagación policial previa. – 559
14.8. Auto de citación a juicio. – 560
14.9. Auto de archivo. – 561
14.10. Modalidades del proceso por Faltas. – 562
14.11. Juicio inmediato. – 562
14.12. Juicio convocado con fecha posterior. – 563
14.13. Instalación de audiencia. – 564
14.14. Conciliación y acuerdo reparatorio. – 565
14.15. Admisión de los cargos y sentencia conformada. – 567
14.16. Actuación probatoria. – 569
14.17. Sentencia. – 571
14.18. Documentación de la Audiencia. – 572
14.19. Recurso de apelación. – 573
14.20. El desistimiento y la transacción. – 574
14.21. Prescripción. 576
14.22. Crítica al Proceso por Faltas. – 576
14.23. Conclusiones. – 578
15. ACUSACIÓN DIRECTA. – 579
15.1. Introducción. – 579
15.2. Concepto. – 580
15.3. Naturaleza jurídica. – 581
15.4. Fundamento y finalidad. – 583
15.5. Presupuestos de aplicación. – 584
15.6. Diferencias entre acusación directa y proceso inmediato. – 585
15.7. Contenido del requerimiento de acusación directa. – 587
15.8. Funciones del Requerimiento acusatorio. – 588
15.9. Imputación concreta en la Acusación Directa. – 590
15.10. Derecho de defensa. – 591
15.11. Principio de contradicción. – 593
15.12. Traslado de la acusación y facultades de los sujetos procesales. – 594

15.13. Control judicial de la acusación directa. – 595
15.14. Audiencia preliminar de control de acusación. – 597
15.15. Subsanación de los defectos de la acusación directa. – 602
15.16. Sobreseimiento en Control de Acusación Directa. – 605
15.17. Control, admisión y exclusión de los medios probatorios. – 607
15.18. Auto de enjuiciamiento. – 609
15.19. Efectos de la acusación directa sobre la prescripción. – 611
15.20. Aplicación de las reglas del proceso común. – 612
15.21. Aspectos críticos de la Acusación Directa. – 614
15.22. Conclusiones. – 616

LOS SUJETOS PROCESALES EN EL PROCESO PENAL 618
1. Introducción. – 618
2. Definición de Sujeto Procesal. – 622
3. Diferencias entre sujetos procesales, partes procesales, intervinientes y órganos de prueba. – 627
4. Clasificación de los sujetos procesales. – 633
5. Capacidad, legitimación y representación de los sujetos procesales. – 638
6. El órgano jurisdiccional como sujeto imparcial del proceso penal. – 648
6.1. Fundamento Constitucional de la potestad jurisdiccional. – 650
6.2. Jurisdicción y competencia. – 651
6.3. El juez natural o predeterminado por ley. – 652
6.4. Independencia judicial. – 653
6.5. Imparcialidad judicial. – 654
6.6. El juez de garantías y el juez de juzgamiento. – 656
6.7. Inhibición y recusación como garantías de imparcialidad. – 658
6.8. Imparcialidad, búsqueda de la verdad y límites de la iniciativa judicial. – 659
6.9. Motivación, legitimidad y responsabilidad jurisdiccional. – 660
6.10. Consideraciones finales sobre el órgano jurisdiccional. – 661
7. EL MINISTERIO PÚBLICO COMO SUJETO PROCESAL. – 661
7.1. Evolución institucional del Ministerio Público en el proceso penal peruano. – 663
7.2. Autonomía constitucional del Ministerio Público. – 664
7.3. Unidad institucional y continuidad de la función fiscal. – 665
7.4. Jerarquía y autonomía de la decisión judicial. – 666
7.5. El deber de objetividad. – 667

7.6. Titularidad del ejercicio público de la acción penal. – 668
7.7. El deber de la carga de la prueba. – 669
7.8. Las relaciones entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. – 670
7.9. Límites de la actuación fiscal. – 674
7.10. Valoración constitucional del Ministerio Público. – 675
8. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL PROCESO PENAL. – 675
8.2. Función de investigación en el proceso penal. – 676
8.3. Actuación por propia iniciativa y diligencias urgentes. – 676
8.4. Investigación preliminar y conducción jurídica del Ministerio Público. – 676
8.5. El informe policial y su valor procesal. – 677
8.6. Límites de la actuación policial. – 677
8.7. Valoración crítica. – 678
9. EL IMPUTADO. – 678
9.1. Concepto y posición procesal. – 678
9.2. Presunción de inocencia y posición del imputado. – 678
9.3. Derechos esenciales del imputado. – 679
9.4. Declaración, silencio y prohibición de autoincriminación. – 679
9.5. Tutela de los derechos del imputado. – 679
10. LA DEFENSA Y EL ABOGADO DEFENSOR. – 680
10.1. Fundamento del derecho de defensa. – 680
10.2. Defensa material y defensa técnica. – 680
10.3. Defensa de elección y defensa pública. – 680
10.4. Facultades del abogado defensor. – 681
10.5. Defensa eficaz y prohibición de defensa meramente formal. – 681
10.6. Valoración final. – 681
11. EL AGRAVIADO. – 682
11.1. Concepto y precisión procesal. – 682
11.2. El agraviado y el perjudicado civil. – 682
12. EL ACTOR CIVIL. – 683
12.1. Definición y naturaleza jurídica. – 683
12.2. Legitimación para constituirse en actor civil. – 683
12.3. Requisitos para la constitución. – 684
12.4. Oportunidad y trámite. – 684
12.5. Facultades del actor civil. – 685

12.6. La pretensión civil y la necesidad de probar el daño. – 685
13. EL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE. – 686
14. EL QUERELLANTE PARTICULAR. – 686
15. Consideraciones finales sobre los Sujetos procesales. – 687

BIBLIOGRAFÍA GENERAL UTILIZADA 689

PRÓLOGO

¿ VALE LA PENA ESCRIBIR SOBRE UN CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE HA FRACASADO?

"El éxito consiste en ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo."
Winston Churchill

Me duele escribirlo, pero lo que ha sucedido con el Código Procesal Penal en el Perú, podriamos decir que es un fracaso; y cuando eso sucede, cuando se toca fondo, cuando todo falló o cuando lo pronosticado nunca resultó, el primer paso es reconocerlo. Porque solo sabiendo que estamos en el piso, es que podemos volver a levantarnos.

El fracaso tiene su origen en diferentes causas, que brevemente voy a intentar enumerar en este momento, pero principalmente es un fracaso por lo que nos ha costado, por las consecuencias negativas que ha tenido y por lo innecesario de sus constantes reformas que en vez de ayudar lo que han hecho es empeorar la situación.

Cuando se anunció el inicio de la vigencia del Código Procesal Penal allá en el lejano 01 de julio del 2006, se pretendían presentar como estandartes principales, entre otras: 1) La celeridad procesal; 2) La división de funciones; 3) La primacía de la oralidad, 4) La reducción de la carga procesal.

Permitanme referirme, someramente, sobre algunas de estas banderas:

1. La celeridad procesal

Se decía que todos nuestros problemas de demora y retraso en los procesos penales iban a ser solucionados con un código procesal penal muy célere, lo que claramente no ha sucedido.

No puede ser posible que una sentencia de apelación en un caso que he tenido personalmente –en un distrito judicial que prefiero no mencionar

por supervivencia profesional– haya demorado nueve años en emitirse; y eso que estoy siendo generoso con el tiempo. Todo ese tiempo para tener una sentencia definitiva no puede representar a la celeridad. Preguntenle a cualquier litigante de a pie si ese es el plazo estandar para culminar un proceso penal definitivamente.

No puede hablarse de celeridad cuando las Salas de Apelaciones declaran constantemente las nulidades de sentencias absolutorias, que luego son entendidas por el juez penal como un mensaje cifrado que se traduce en condena.

No puede ser considerado célere un juicio oral donde en la primera sesión lo único que se hace es realizar la instalación y convocar a una siguiente sesión solo para escuchar los alegatos de apertura únicamente del fiscal. Ni les tengo que contar sobre los quiebres de juicio y las programaciones en dos años posteriores a la emisión del auto de enjuiciamiento.

Y puedo seguir con ejemplos inagotables que cualquier litigante razonablemente conoce con relacion al fracaso de la oralidad.

2. La división de funciones

Otro de los estandartes de presentación del Código Procesal Penal fue la división de funciones, los roles no debían mezclarse, se entendía que mientras que el fiscal investigaba, el juez resolvía. Ni el fiscal le podía hacer el trabajo al juez, ni el juez subsanaba los errores en los que podría incurrir un fiscal. Esa idea, claramente, también ha fracasado.

Para empezar, el propio fiscal ya ni siquiera puede investigar en las diligencias preliminares, se encuentra en pelea permanente y constante, con el ala más radical de la Policía Nacional del Perú. En el espacio donde debian trabajar conjuntamente para cumplir el rol de investigar, ahora ni siquiera se puede decir que ha quedado claro el rol de investigación de la fiscalía.

No es posible afirmar la división de funciones, asumiendo que los jueces tendrian la funcion de resolver los pedidos y no investigar, sobre todo cuando lo que hemos visto en la realidad es que cada vez que se presenta un requerimiento de sobreseimiento fiscal, lo que se está haciendo es ordenar investigaciones suplementarias o elevar en consulta a los fiscales superiores. El problema es que se está haciendo casi de manera automatica y cada vez mas constante . Es una forma de *"asegurarse por si hay errores"*.

De hecho pareciera ser que, cada vez que un fiscal provincial se arma de valor y fundamenta una decisión de archivo fiscal, la procuraduría, por una cuestión administrativa casi automática, siempre interpone una elevación de actuados; ante lo cual, los fiscales superiores, parece ser por una cuestión estadística, terminan ordenando la nulidad de la decisión y reencausando el caso hacia una formalización de investigación preparatoria, e inclusive, en el peor de los casos, una acusación fiscal.

No se puede afirmar que se han dividido las funciones de manera adecuada si a partir de la Casación N° 3660-2023/Cusco emita por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, el juez de investigación preparatoria puede permitir que la fiscalía subsane su propia acusación incorporando pruebas que no ofrecieron cuando presentaron su acusación primigenia.

No es posible hablar de división de funciones, cuando en la etapa de juicio oral, lo que era una excepción terminó convirtiéndose en una regla. Me refiero a la tesis de desvinculación jurídica. Actualmente es irrelevante si el fiscal se equivocó en el tipo penal, ahí siempre tendrá al juez penal para poder emitir una sentencia condenatoria que pueda cubrir los vacíos respectivos.

Y ni qué decir de la prueba de oficio. Siempre que sea para condenar es bienvenida, mientras que ver su actuación para absolver se ha convertido en un anhelo lejano.

3. La oralidad

Se entendía que el Código Procesal Penal traía consigo la reforma en la oralidad. Creo que es hasta innecesario escribir lo obvio. En este aspecto, tambien hemos fracasado.

¿Cómo puede ser juridicamente viable que una audiencia de control de sobreseimiento dure mas de cinco sesiones? Sobre todo cuando lo único que había que hacer era analizar la decisión fiscal. Nos pasamos horas de horas escuchando a un fiscal literalmente leer sus pedidos. Ya no importa si lo hace bien o mal, lo que importa es que lo lea, porque esa era la oralidad que lastimosamente ha quedado implementada.

Durante la investigación preparatoria aún nos pasamos días enteros transcribiendo las declaraciones de testigos e imputados en un papel, pareciera que aún usaramos máquinas de escribir para inmortalizar los dichos del testigo. Eso no es oralidad.

Revisen las audiencias ante las salas de apelaciones. En los juicios de apelación, las salas repelen y reniegan de que un abogado solicite un verdadero juicio de apelación. Lo que se pretende es que un abogado llegue a la sala de apelaciones hable cinco minutos y se vaya, se pretende un informe oral y no un juicio de apelación.

La oralidad no funciona, en cierta forma porque los abogados hemos ayudado a que no funcione. Cada vez que nos dan más tiempo redundamos, no somos congruentes con nuestros escritos o agotamos el tiempo en citas innecesarias. Debo reconocer en esa parte que hemos aportado ingratamente a que los jueces rechacen la oralidad y cuando la aceptan, se lo hacen al fiscal para que pueda leer sus requerimientos. Eso no puede representar un cambio.

Si esos tres aspectos no han funcionado, el código ha fracasado, y si ha fracasado, ¿qué sentido tiene seguir escribiendo sobre un código que ha

sido un verdadero fracaso? La etapa intermedia, que se suponía era una etapa de control, una etapa de filtro, claramente no ha cumplido a su fin.

Hemos llegado al extremo de que ciudadanos, ex procesados acusados, terminen demandando a los jueces y fiscales que los tuvieron en una etapa intermedia casi eterna o interminable, de muchos años. Y lo peor es que si aquel ciudadano gana la demanda, el dinero tendrá que salir de nuestros propios bolsillos. Este es el momento en que diré: "Allí se van mis impuestos".

¿Esa es la clase de reforma que tanto habíamos añorado?

¿Vale la pena entonces seguir escribiendo sobre un código procesal fracasado?

Depende.

Depende de si se hace como lo han hecho Eduardvic y Rodrigo.

Si tenemos un problema grave como el fracaso del Código Procesal Penal, nuestro primer paso es reconocer que el problema está en nuestra puerta, y a partir de ahí buscar soluciones en las personas que de verdad conocen el sistema de justicia penal.

Se requieren en esta temporada del análisis crítico, análisis que provengan de personas que hayan vivido el martirio y la impotencia que acabo de describir –Y ojalá se haya sentido mi enojo–.

Vale la pena seguir escribiendo, explicando, analizando esta legislación, siempre que las ideas provengan de alguien que ha vivido a plenitud la tragedia de no poder hacer mucho frente a un sistema que está destinado a hacer ingresar inocentes a prisión.

Y es precisamente desde esa perspectiva que vale la pena acercarse a este libro. No estamos frente a una obra que pretenda simplemente reproducir el contenido del Código Procesal Penal, ni frente a un ejercicio de recopilación de normas para facilitar su consulta. Lo que encontramos aquí es un intento de comprender el proceso penal desde sus fundamentos, desde sus instituciones y, sobre todo, desde los problemas que aparecen cuando esas instituciones tienen que funcionar en la realidad.

Los invito a revisar este material, para que luego sean ustedes quienes me digan si valió la pena escribir sobre un Codigo Procesal Penal que ha fracasado.

Lima, 08 de septiembre del 2026.

Jefferson G. Moreno Nieves

Abogado y Magister en Enseñanza del Derecho
por la Universidad de San Martin de Porres.